



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA

|      |      |
|------|------|
| UJUR | UPAE |
| ACR  | UIR  |

RESOLUCIÓN N°

VALPARAÍSO,

0003 15.01.2015

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA REGIONAL VALPARAISO  
**RECIBIDO**  
 15 ENE 2015

VISTOS:

Estos antecedentes; Memorándum N° 01/2526 de la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 16 de diciembre de 2014; y Memorándum N° 01/194 de la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, que acompaña el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado con fecha 12 de enero de 2014 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Centro Cultural Palacio de La Moneda, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 14 de enero de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado, y conforme a lo previsto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la misma ley, el Consejo tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; y desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, por su parte, de acuerdo a los artículos primero y segundo de sus Estatutos, la Fundación Centro Cultural Palacio de La Moneda —en adelante "la Fundación"— es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto el desarrollo, estudio, difusión, fomento y conservación de todas las manifestaciones del arte, de la cultura y de la educación, para lo cual podrá celebrar convenios con universidades, bibliotecas, fundaciones, corporaciones, empresas e instituciones públicas, estatales, municipales, de administración autónoma y/o privadas, sean ellas nacionales, extranjeras o internacionales.

Que, la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 269, Glosa N° 04, correspondiente al Consejo, consulta recursos destinados a solventar, durante el año 2015, las actividades artísticas y culturales del

COMANDO EN JEFE DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

22 ENE. 2015

Centro Cultural Palacio de La Moneda, conforme al convenio suscrito entre ambas entidades, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el Consejo y la Fundación han celebrado un Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, siendo necesaria su aprobación por el correspondiente acto administrativo.

Que, teniendo presente que la Ministra Presidenta del Consejo forma parte del Directorio de la Fundación, por razones de probidad, conforme a lo dispuesto en los artículos 12 N° 1 de la Ley N° 19.880 y 62 N° 6 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la jefatura superior de este Servicio se ha abstenido de suscribir el convenio que se aprueba y la presente resolución, compareciendo en ambos actos la Subdirectora Nacional, funcionaria que le sigue en orden de subrogación.

#### **Y TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 269, Glosa N° 04, de la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Centro Cultural Palacio de La Moneda, cuyo tenor es el siguiente:

#### **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES**

#### **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**Y**

#### **FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA**

En Valparaíso, a 12 de enero de 2015, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el CONSEJO", RUT N° 60.901.002-9, representado por su Ministra Presidenta Subrogante doña Lilia Concha Carreño, con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y la Fundación Centro Cultural Palacio de La Moneda, en adelante "la FUNDACIÓN" indistintamente, RUT N° 65.483.190-4, representada por su Directora Ejecutiva doña Alejandra Serrano Madrid, ambas domiciliadas para estos efectos en Plaza de La Ciudadanía N° 26, subterráneo, comuna y ciudad de Santiago, se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

#### **CONSIDERANDO:**

1° Que, según lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el CONSEJO es

de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

- 2° Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado, y conforme a lo previsto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la misma ley, el CONSEJO tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; y desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
- 3° Que, por su parte, de acuerdo a los artículos primero y segundo de sus Estatutos, la FUNDACIÓN es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto el desarrollo, estudio, difusión, fomento y conservación de todas las manifestaciones del arte, de la cultura y de la educación, para lo cual podrá celebrar convenios con universidades, bibliotecas, fundaciones, corporaciones, empresas e instituciones públicas, estatales, municipales, de administración autónoma y/o privadas, sean ellas nacionales, extranjeras o internacionales.
- 4° Que, la Ley 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 269, Glosa N° 04, correspondiente al CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, consulta recursos destinados a solventar, durante el año 2015, las actividades artísticas y culturales del Centro Cultural Palacio de La Moneda, conforme al convenio suscrito entre ambas entidades, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.
- 5° Que, en el marco de sus funciones y objeto, el CONSEJO y la FUNDACIÓN se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos.

#### **LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:**

##### **PRIMERO: Objeto, acciones a desarrollar y metas del convenio**

###### **A) Objeto**

La FUNDACIÓN, en el contexto de los considerandos del presente instrumento y las políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias con las del CONSEJO en materia de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura en su diversidad, de conservación y preservación del patrimonio, se compromete, durante el año 2015 a desarrollar las actividades que se enumeran a continuación.

###### **B) Acciones a desarrollar**

##### **ÁREA EXPOSICIONES:**

1. Se producirán y presentarán al menos tres (3) exposiciones de artes visuales y patrimoniales, nacionales e internacionales, de valor universal, con el objetivo de promover el acceso de los chilenos a la cultura.
2. Se producirán y presentarán al menos tres (3) exposiciones de diseño en el espacio expositivo Galería del Diseño, del nivel -2.
3. Se producirán y presentarán al menos dos (2) exposiciones en el espacio expositivo El Túnel, del nivel -2.

1. Productos y servicios de difusión cultural:  
Programa enfocado en la descentralización:
  - 1.1 Edición Colección Cine Chileno: edición de un pack DVD con al menos cinco (5) películas del archivo y 200 ejemplares.
  - 1.2 Edición digital de publicación de la Cineteca (Cuaderno de la Cineteca Nacional N° 5, estudios sobre el patrimonio audiovisual).
  - 1.3 Distribución gratuita de pack DVD, en el marco del programa Proyección Nacional, en comunas de la región Metropolitana y en otras regiones.

En salas de cine del Centro Cultural:

- 1.5 Programas de exhibiciones en base a ciclos y festivales propios de la Cineteca, muestras asociadas a las exposiciones del Centro Cultural, y muestras en acuerdos de cooperación con embajadas, institutos culturales binacionales, archivos y entidades de difusión cinematográfica de Chile y el extranjero.
  - 1.6 Estrenos de películas chilenas, de países iberoamericanos y de cine de calidad de todo el mundo.
  - 1.7 Presentación en *avant premiere* de nuevas producciones y estrenos de cine nacional.
2. Actividades de rescate, preservación, restauración y catalogación patrimonial:
    - 2.1 Desarrollo del Plan de restauraciones, preservaciones y confección de nuevas copias filmicas y digitales 2015.
    - 2.2 Mantención, conservación e incremento del acervo patrimonial del archivo (cine y video).
    - 2.3 Continuidad de la Campaña nacional de rescate del patrimonio audiovisual (vía web [www.ccplm.cl](http://www.ccplm.cl) y redes sociales del Centro Cultural).
    - 2.4 Continuidad de Catastro y rescate del patrimonio chileno en el exterior: mantención de los acuerdos con archivos del exterior, continuidad de la investigación, catalogación de datos y repatriación de materiales filmicos.
    - 2.5 Continuidad de documentación y catalogación de los fondos filmicos y no filmicos y participación en el Catálogo Colectivo Iberoamericano en convenio con IBERMEDIA y CLAIM (Coordinadora Latinoamericana de Archivos de Imágenes en Movimiento).
    - 2.6 Continuidad del Plan de digitalización para el archivo digital y salvaguarda de video analógico: digitalización de videos analógicos, programa de *transfer* a digital de material filmico (obras y registros) y programa de restauración digital.
  3. Actividades de formación, capacitación y extensión:
    - 3.1 5° Encuentro de investigación sobre cine chileno, lanzamiento y presentación de festivales nacionales y publicaciones relativas al medio audiovisual, y otras actividades del medio audiovisual y del medio académico.
  4. Talleres y actividades para público general, escolar y docente, referidos a temáticas vinculadas al arte y diseño.

#### CENTRO DE DOCUMENTACIÓN DE LAS ARTES:

1. Se incrementarán en un total de 500 títulos, las tres principales colecciones del Centro de Documentación –bibliográfica, audiovisual y archivo histórico- mediante estrategias de colaboración e intercambio con instituciones y concursos públicos.
2. Se realizará el 6° Concurso anual de ensayos de investigación a partir de las colecciones del Centro de Documentación.
3. Co-edición de un (1) libro con los ensayos ganadores del Concurso y distribución a través de bibliotecas e instituciones nacionales e internacionales.
4. Mantención y difusión de la colección bibliográfica sobre educación artística: se pondrá a disposición de profesores de educación artística y de artes visuales, estudiantes de pedagogía en artes y estudiantes de postgrado en educación.
5. Actualización del Catálogo digital de la colección del Centro de Documentación:

## EDUCACIÓN Y AUDIENCIAS:

1. Actividades ligadas al área de exposiciones:
  - 1.1 Visitas guiadas para las distintas exposiciones. Desarrollo de programa de visitas guiadas, vinculadas a la programación y bienes culturales que la organización produce. Considerará actividades dirigidas a público general, así como también, y de manera focalizada, para establecimientos de educación pública, subvencionada y grupos con capacidades especiales. Dicho programa considera la realización de visitas guiadas, visitas mediadas, talleres, conferencias, Día del patrimonio, Museos a Medianoche, entre otras actividades semejantes.
  - 1.2 Módulos didácticos y/o digitales en sala relacionados con cada una de las exposiciones principales.
  - 1.3 Desarrollo de textos educativos en las salas de exposiciones.
  - 1.4 Talleres educativos con contenidos de la muestra principal.
2. Extensión cultural:
  - 2.1 Actividades complementarias y pertinentes al entorno cultural de cada exposición principal; éstas pueden ser, dependiendo de cada exposición: conferencias, talleres, presentaciones de danza, presentaciones musicales, cine, etc.
  - 2.2 Vacaciones entretenidas: programación de actividades para público familiar e infantil, para vacaciones de invierno y verano.
3. Actividades ligadas a la Cineteca Nacional: Realización de ciclo de cine infantil, cine para niños en vacaciones y programa de Cine al Mediodía para grupos escolares.
4. Talleres y actividades para público general, escolar y docente, referidos a temáticas vinculadas al arte, diseño y desarrollos multimedia.

La FUNDACIÓN deberá garantizar, en el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, la igualdad de oportunidades, facilitando especialmente el acceso a ellas de sectores en situación de pobreza o de vulnerabilidad social.

### C) Metas

1. La FUNDACIÓN deberá cumplir con la realización de, a lo menos, el 95% de las actividades previstas en este convenio. El saldo restante podrá ser reemplazado por otras actividades equivalentes, previa aprobación del CONSEJO, a través de su contraparte.

Para tal efecto, y en casos excepcionales y calificados, la FUNDACIÓN podrá cancelar una o más de las actividades indicadas en la letra B) precedente, realizando otra en su reemplazo que siga los criterios y ejes editoriales de la programación anual. De todo lo anterior quedará constancia en los informes de actividades que se establecen en la cláusula tercera de este instrumento. En caso de no realizar otra actividad en reemplazo de la cancelada la FUNDACIÓN restituirá el saldo proporcional correspondiente, al cierre del convenio.

2. La FUNDACIÓN deberá cumplir con un aumento porcentual del 5% en el número de beneficiarios que acceden a su programación, el cual se medirá en relación al número total de beneficiarios del año (t) menos el número total de beneficiarios del año anterior (t-1). Igualmente deberá cumplir con un aumento del 5% en el número de establecimientos educacionales que acceden a actividades de educación y/o mediación en cualquiera de sus líneas de acción, el que será medido en relación con el número total de establecimientos educacionales del año (t) menos el número total de establecimientos educacionales del año anterior (t-1).

## SEGUNDO: Transferencia de recursos

única y total de **\$1.687.702.000.-** (mil seiscientos ochenta y siete millones setecientos dos mil pesos) destinada a solventar los gastos derivados de las actividades indicadas en la cláusula anterior.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en la siguiente forma y oportunidades:

- 1) **Una primera cuota de \$843.851.000.-** (ochocientos cuarenta y tres millones ochocientos cincuenta y un mil pesos) equivalente al 50% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse al efecto el correspondiente Recibo por parte de la FUNDACIÓN, siempre que conste la certificación de aprobación del Informe Final de Actividades del año 2014 y la certificación de presentación de la Rendición Mensual de Cuentas correspondiente al mes de diciembre de 2014, en la forma establecida en la cláusula tercera del presente instrumento.
- 2) **Una segunda cuota de \$843.851.000.-** (ochocientos cuarenta y tres millones ochocientos cincuenta y un mil pesos) equivalente al 50% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la certificación de aprobación del Informe Parcial de Actividades realizadas entre enero y junio de 2015, la certificación de presentación de la Rendición Mensual de Cuentas correspondiente al mes de junio de 2015, y la certificación de presentación de la documentación que acredite aporte de terceros, en la forma establecida en la cláusula tercera del presente instrumento.

Asimismo, las citadas transferencias de recursos sólo podrán ser destinadas, dentro de las actividades materia del presente convenio, a sufragar los siguientes tipos de gastos que son inherentes y consustanciales a lo establecido en la cláusula primera de este convenio:

- a) **Gastos de Operación:** entendiéndose por tales a todos aquellos destinados a financiar las actividades objeto del presente convenio, entre otros: el arriendo de equipos, el arriendo de inmuebles, incluidos aquellos en que la FUNDACIÓN desarrolle sus labores; la contratación de todo tipo de servicios tales como servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, asesoría legal, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de envío y correos, de mantención, de capacitación, de selección de personal, de evaluación, de producción, de promoción, de reparación, de habilitación, notariales y bancarios; compra de útiles de aseo, insumos computacionales, artículos de escritorio; gastos de viajes en Chile y en el extranjero, incluyendo pasajes, alojamientos, viáticos, tasas de embarque e impuestos.
- b) **Inversión:** adquisición de activos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, tales como: muebles, equipos, programas computacionales, montajes y habilitación de exposiciones, obras de mantención de sedes de la FUNDACIÓN.
- c) **Difusión:** entendidos como todos aquellos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultado de las actividades contenidas en la cláusula primera del presente instrumento.
- d) **Gastos en personal:** referidos al personal de la FUNDACIÓN y demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en la cláusula primera de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la FUNDACIÓN por parte del CONSEJO al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que tengan la calidad de funcionarios del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, personal contratado a honorarios por éste, o que mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Se incluyen también en este ítem el financiamiento del pago de las indemnizaciones de

- e) **Otros:** uniformes para su personal siempre que exista disponibilidad presupuestaria y no se afecte el objeto principal del convenio.

Será responsabilidad exclusiva de la FUNDACIÓN velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.

Las partes expresamente dejan establecido que la FUNDACIÓN sólo podrá gastar los fondos recibidos bajo el presente convenio para los fines del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa legal y reglamentaria que fuera aplicable. La administración y uso de estos fondos deberán ser informados por la FUNDACIÓN al CONSEJO en las rendiciones mensuales indicadas en la cláusula tercera.

### **TERCERO: Informes de Actividades y Rendiciones de Cuenta**

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los fondos transferidos, y de realizar una evaluación sistemática de la eficacia que logra la FUNDACIÓN en el logro de sus objetivos, la FUNDACIÓN presentará al CONSEJO, en los términos, formatos y oportunidades que se detallan, los siguientes Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas:

#### **A) Informes de Actividades y cumplimiento de metas**

- 1) Un primer Informe referido a todas las actividades realizadas entre los meses de enero a junio de 2015, que contendrá, en forma mínima:
  - a) La descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, indicando la fecha y lugar específico de su realización, así como el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. Para tales efectos el CONSEJO, a través de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales proveerá los formatos e indicaciones específicas para el registro de información, los que se entregarán una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.
  - b) Una propuesta programática de las actividades a ser desarrolladas por la FUNDACIÓN durante el año 2016, la que deberá ser presentada a la Mesa de Coordinación referida en la cláusula séptima de este instrumento y considerar, al menos, una propuesta para el diseño e implementación de un programa conjunto con alguno de los programas, departamentos o secciones del CONSEJO.
  - c) Un informe que dé cuenta de los indicadores de evaluación de gestión consensuados entre las partes.

Este informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 15 de julio de 2015, junto a carta formal que especifique y enumere sus contenidos, dirigida a la Jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales del CONSEJO, para su revisión y aprobación mediante certificado, el cual deberá ser emitido en el plazo de 30 días hábiles.

El CONSEJO aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del primer informe de avance, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la FUNDACIÓN, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la FUNDACIÓN dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El CONSEJO deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días

CONSEJO dispondrá el término anticipado del presente convenio y ejecutará el documento de garantía vigente.

- 2) Un segundo Informe referido a todas las actividades realizadas entre el mes de julio y diciembre de 2015 que contendrá, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. Adicionalmente este informe deberá incluir un análisis actualizado de los indicadores de gestión consensuados por las partes, y un informe acerca del cumplimiento de las metas previstas en el presente convenio.

Este informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 15 de enero de 2016, junto a carta formal que especifique y enumere sus contenidos, dirigida a la Jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales del CONSEJO para su revisión y aprobación mediante certificado, el cual deberá ser emitido en el plazo de 30 días hábiles.

El CONSEJO aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del segundo informe consolidado, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la FUNDACIÓN, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la FUNDACIÓN dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar las observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El CONSEJO deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la FUNDACIÓN, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, la FUNDACIÓN deberá restituir todo el saldo no gastado de los montos transferidos y el CONSEJO ejecutará el documento de garantía vigente.

## **B) Rendiciones de Cuenta**

La FUNDACIÓN hará entrega de rendiciones de cuenta referidas a la totalidad de las actividades materia de este convenio realizadas hasta el día 30 de cada mes, las que contendrán una relación detallada y en original, y a su vez digitalizada, de los ingresos, egresos y traspasos asociados a la transferencia, junto con provisiones de gastos que la FUNDACIÓN podrá incluir hasta por un monto total que no supere el 15% del valor de la primera cuota indicada en el numeral 1) de la cláusula segunda de este convenio, debiendo ser presentadas a más tardar, el día 15 o al día siguiente hábil si éste recayese en día sábado, domingo o festivo, del mes siguiente, a la Jefatura del Departamento de Administración General del CONSEJO, la que efectuará la revisión respectiva, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo máximo de 30 días hábiles.

Las rendiciones de cuenta señaladas deberán realizarse con la documentación establecida en el Decreto Ley N° 1263, del Ministerio de Hacienda, y en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o aquella que la modifique o reemplazare.

Además, en la misma oportunidad dispuesta para entrega de la última rendición de cuentas (15 de enero de 2016), la FUNDACIÓN deberá acreditar el cumplimiento de la normativa laboral, acompañando el certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales otorgado por la Dirección del Trabajo.

En virtud de la naturaleza de esta transferencia, amparada por glosa específica de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, y dado que el plazo

anterioridad a la tramitación de la resolución que lo apruebe, siempre que dichos gastos se refieran a actividades efectuadas durante los meses de enero a diciembre del año 2015 y se encuentren contempladas en el presente convenio. En todo caso, el CONSEJO no transferirá los recursos contemplados sino una vez que se tramite la resolución aprobatoria del presente instrumento.

- C) Asimismo, la FUNDACIÓN deberá presentar su balance y estados financieros anuales auditados por un auditor externo, los que deberán ser entregados a más tardar el 29 de abril de 2016, a la Jefatura del Departamento de Administración General del CONSEJO, con copia a la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales del CONSEJO.

Además de cumplir con la entrega de los informes de actividades, las rendiciones de cuenta, balance y estados financieros auditados, conforme a la normativa legal que regula la presente transferencia, la FUNDACIÓN deberá publicar en su página web información semestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance. Asimismo, las partes acuerdan que también se publique el texto del convenio en la página web de la FUNDACIÓN.

#### **CUARTO: Revisiones y visitas a terreno**

El CONSEJO estará facultado para requerir los antecedentes que sean pertinentes, directamente o a través de terceros especialmente mandatados al efecto, a objeto de efectuar las revisiones y auditorías que estime necesario, de manera de verificar el correcto cumplimiento del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el CONSEJO realizará a lo menos dos visitas en terreno a actividades organizadas por la institución en el marco del presente acuerdo, con el objeto de verificar el cumplimiento adecuado de sus obligaciones y permitir al CONSEJO una evaluación completa de su ejecución, así como de los procesos necesarios para la concreción de las mismas. Las fechas de realización de dichas visitas serán notificadas a la FUNDACIÓN vía correo electrónico con una antelación mínima de 20 días corridos y en ellas el/la funcionario/a ad-hoc deberá sostener entrevistas con la persona dispuesta por la FUNDACIÓN como responsable directa de la actividad, la que deberá entregar la información que el CONSEJO solicite.

#### **QUINTO: Obligaciones relacionadas con programas artístico culturales del CONSEJO**

La FUNDACIÓN, de acuerdo a su especificidad programática y producción, se vinculará y colaborará en los programas ejecutados por el CONSEJO y con la consecución de sus fines, marco en el cual se obliga a:

- a. Sumarse al portal "Estación de las Artes" del CONSEJO, plataforma que busca potenciar la educación artística poniendo a disposición de los/as docentes material pedagógico y contenidos, e informándoles sobre la oferta artístico cultural existente, permitiendo el intercambio de experiencias y la vinculación entre los distintos actores de la educación.
- b. Sumarse al portal "Red Cultura" del CONSEJO, como organización oferente, que cuenta con programación artística de relevancia regional, nacional e internacional, inscribiendo al menos una obra o producción cultural en el Catálogo de Programación Artística, que tiene por objetivo subir contenidos de programación artística y generar contactos con programadores/as y oferentes de todo el país.
- c. Participar en la Semana de la Educación Artística, ejecutada por el CONSEJO, realizando al menos una actividad en coordinación con la Sección de Educación

valor el rol fundamental del arte y la cultura en la construcción de un modelo educativo integral y de calidad.

- d. Remitir copia de las publicaciones que haya llevado a cabo durante el año, las que serán derivadas por la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales al Centro de Documentación del CONSEJO (CEDOC).
- e. Facilitar al CONSEJO el uso de las instalaciones del Centro Cultural para la realización de una (1) actividad propia del CONSEJO. La definición de las instalaciones a ocupar por el CONSEJO, así como las fechas y duración de las actividades se definirán en reunión de coordinación entre las contrapartes técnicas, quienes velarán por el respeto al cumplimiento de la programación de actividades propia de la FUNDACIÓN y su disponibilidad de espacios. El CONSEJO será responsable de los gastos que demandare la producción de estas actividades en caso que fuese necesario adquirir o suministrar equipamiento adicional distinto a aquél con el que cuenta la entidad, siendo de cargo de la FUNDACIÓN la puesta a disposición del CONSEJO de sus instalaciones y personal técnico.
- f. Publicar las políticas y protocolos de acceso a sus espacios y actividades en la plataforma web de la FUNDACIÓN. Esto incluirá, dar a conocer los mecanismos de acceso para el público general (política de precios, acceso a visitas guiadas, actividades de formación y sus respectivos mecanismos de postulación, entre otros), así como bases de concursos, criterios de selección, nóminas de jurados seleccionadores o el perfil de quienes los componen, cuando corresponda, para la selección de obras, artistas y compañías que acceden a las plataformas de la FUNDACIÓN para la circulación y visibilización de sus obras.

#### **SEXTO: Garantía**

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio- la FUNDACIÓN entregará al CONSEJO un vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo, certificado de fianza, letra de cambio aceptada ante Notario Público, con vencimiento al 30 de mayo de 2016, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el CONSEJO, a nombre del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, la que es aceptada conforme –si corresponde- por la Subdirectora Nacional del CONSEJO y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicho documento será restituido a la FUNDACIÓN una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

#### **SÉPTIMO: Mesa de Coordinación**

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre la FUNDACIÓN y el CONSEJO, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a velar por el correcto y oportuno cumplimiento de este convenio, y fomentar ámbitos de cooperación recíproca, atendiendo a la concordancia de objetivos y al rol público que ambas instituciones desempeñan.

La **Mesa de Coordinación** precitada será convocada por el CONSEJO y deberá reunirse al menos una vez al año, a más tardar el día 30 de octubre del 2015. Esta mesa deberá proponer programación de actividades para el año 2016 y coordinar acciones tendientes a fortalecer la gestión de la FUNDACIÓN.

La Mesa estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:

- a) La Directora Ejecutiva de la FUNDACIÓN.
- b) La Jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de

De los acuerdos adoptados en las reuniones de la Mesa se dejará constancia en Acta suscrita por todos los asistentes.

#### **OCTAVO: Difusión**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de todas las actividades de la organización y especialmente de las referidas en este convenio, y en cualquier soporte utilizado para ello, la FUNDACIÓN deberá incluir, en relación proporcional a la presencia de otros auspiciadores y patrocinadores, el logotipo institucional del CONSEJO, que responde a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del CONSEJO.

En los soportes de audio se incorporará, en relación proporcional a la presencia de otros auspiciadores y patrocinadores, una mención destacada del CONSEJO, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes" y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen única del logotipo institucional del CONSEJO en los términos indicados en el párrafo precedente.

Asimismo, la entidad receptora incorporará en su página web institucional, una mención al CONSEJO en calidad de patrocinante de las actividades acordadas en virtud de este convenio, que incorpore el referido logotipo.

#### **NOVENO: Vigencia**

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el cierre administrativo de este convenio.

#### **DÉCIMO: Domicilio**

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

#### **UNDÉCIMO: Personerías**

La personería de doña Lilia Concha Carreño para comparecer en representación del CONSEJO consta de la Resolución N° 0158, de 2014, del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, y la personería de doña Alejandra Serrano Madrid para comparecer en representación de la FUNDACIÓN consta de acta de sesión del Consejo Directivo N° quincuagésima séptima, de 22 de septiembre de 2011, reducida a escritura pública con fecha 05 de diciembre de 2011 ante el Notario Público de Santiago don Osvaldo Pereira, repertorio N° 29682-2011; documentos que no se incorporan al texto del presente convenio por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en once cláusulas y se extiende en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez legal, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Lilia Concha Carreño  
Ministra Presidenta Subrogante  
Consejo Nacional de la Cultura  
y las Artes

Alejandra Serrano Madrid  
Representante  
Fundación Centro Cultural  
Palacio de La Moneda

Glosa N° 04, correspondiente al "Centro Cultural Palacio de La Moneda", de la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.4 de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente resolución una vez que la Fundación haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de los fondos concedidos con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración General del Consejo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Adóptense por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración General, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

**ARTÍCULO QUINTO:** Infórmese anualmente, por el Departamento de Planificación y Presupuesto del Consejo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, la rendición de cuentas que efectúe la entidad receptora.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Convenio de transferencia" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", y adóptense por el Gabinete de la Ministra Presidenta las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE**



**LILIA CONCHA CARREÑO**  
**SUBDIRECTORA NACIONAL**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

ce

OCL

Resol. N° 04/21

Distribución:

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA (con copia a Digitador/a Transparencia Activa)
- Subdirección Nacional, CNCA
- Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Fundación Centro Cultural Palacio de La Moneda: Plaza de La Ciudadanía N° 26, subterráneo, Santiago, R.M.

03 ret



## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

### CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

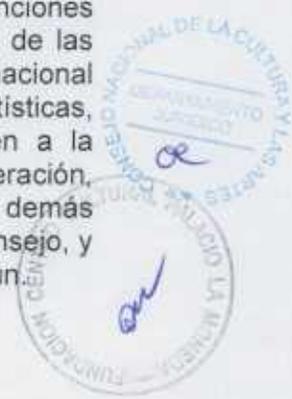
Y

### FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA

En Valparaíso, a 12 de enero de 2015, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el CONSEJO", RUT N° 60.901.002-9, representado por su Ministra Presidenta Subrogante doña Lilia Concha Carreño, con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y la Fundación Centro Cultural Palacio de La Moneda, en adelante "la FUNDACIÓN" indistintamente, RUT N° 65.483.190-4, representada por su Directora Ejecutiva doña Alejandra Serrano Madrid, ambas domiciliadas para estos efectos en Plaza de La Ciudadanía N° 26, subterráneo, comuna y ciudad de Santiago, se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

#### CONSIDERANDO:

- 1° Que, según lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el CONSEJO es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
- 2° Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado, y conforme a lo previsto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la misma ley, el CONSEJO tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; y desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.



- 3º Que, por su parte, de acuerdo a los artículos primero y segundo de sus Estatutos, la FUNDACIÓN es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto el desarrollo, estudio, difusión, fomento y conservación de todas las manifestaciones del arte, de la cultura y de la educación, para lo cual podrá celebrar convenios con universidades, bibliotecas, fundaciones, corporaciones, empresas e instituciones públicas, estatales, municipales, de administración autónoma y/o privadas, sean ellas nacionales, extranjeras o internacionales.
- 4º Que, la Ley 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 269, Glosa N° 04, correspondiente al CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, consulta recursos destinados a solventar, durante el año 2015, las actividades artísticas y culturales del Centro Cultural Palacio de La Moneda, conforme al convenio suscrito entre ambas entidades, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.
- 5º Que, en el marco de sus funciones y objeto, el CONSEJO y la FUNDACIÓN se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos.

**LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO: Objeto, acciones a desarrollar y metas del convenio**

**A) Objeto**

La FUNDACIÓN, en el contexto de los considerandos del presente instrumento y las políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias con las del CONSEJO en materia de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura en su diversidad, de conservación y preservación del patrimonio, se compromete, durante el año 2015 a desarrollar las actividades que se enumeran a continuación.

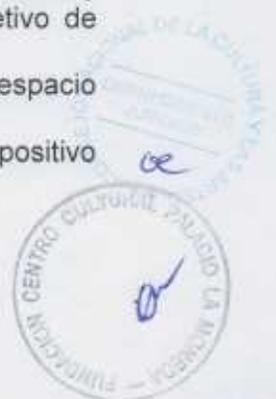
**B) Acciones a desarrollar**

**ÁREA EXPOSICIONES:**

1. Se producirán y presentarán al menos tres (3) exposiciones de artes visuales y patrimoniales, nacionales e internacionales, de valor universal, con el objetivo de promover el acceso de los chilenos a la cultura.
2. Se producirán y presentarán al menos tres (3) exposiciones de diseño en el espacio expositivo Galería del Diseño, del nivel -2.
3. Se producirán y presentarán al menos dos (2) exposiciones en el espacio expositivo El Túnel, del nivel -2.

**CINETECA NACIONAL:**

1. Productos y servicios de difusión cultural:  
Programa enfocado en la descentralización:



- 1.1 Edición Colección Cine Chileno: edición de un pack DVD con al menos cinco (5) películas del archivo y 200 ejemplares.
- 1.2 Edición digital de publicación de la Cineteca (Cuaderno de la Cineteca Nacional N° 5, estudios sobre el patrimonio audiovisual).
- 1.3 Distribución gratuita de pack DVD, en el marco del programa Proyección Nacional, en comunas de la región Metropolitana y en otras regiones.

En salas de cine del Centro Cultural:

- 1.5 Programas de exhibiciones en base a ciclos y festivales propios de la Cineteca, muestras asociadas a las exposiciones del Centro Cultural, y muestras en acuerdos de cooperación con embajadas, institutos culturales binacionales, archivos y entidades de difusión cinematográfica de Chile y el extranjero.
  - 1.6 Estrenos de películas chilenas, de países iberoamericanos y de cine de calidad de todo el mundo.
  - 1.7 Presentación en *avant premiere* de nuevas producciones y estrenos de cine nacional.
2. Actividades de rescate, preservación, restauración y catalogación patrimonial:
    - 2.1 Desarrollo del Plan de restauraciones, preservaciones y confección de nuevas copias filmicas y digitales 2015.
    - 2.2 Mantenimiento, conservación e incremento del acervo patrimonial del archivo (cine y video).
    - 2.3 Continuidad de la Campaña nacional de rescate del patrimonio audiovisual (via web [www.ccplm.cl](http://www.ccplm.cl) y redes sociales del Centro Cultural).
    - 2.4 Continuidad de Catastro y rescate del patrimonio chileno en el exterior: mantención de los acuerdos con archivos del exterior, continuidad de la investigación, catalogación de datos y repatriación de materiales filmicos.
    - 2.5 Continuidad de documentación y catalogación de los fondos filmicos y no filmicos y participación en el Catálogo Colectivo Iberoamericano en convenio con IBERMEDIA y CLAIM (Coordinadora Latinoamericana de Archivos de Imágenes en Movimiento).
    - 2.6 Continuidad del Plan de digitalización para el archivo digital y salvaguarda de video analógico: digitalización de videos analógicos, programa de *transfer* a digital de material filmico (obras y registros) y programa de restauración digital.
  3. Actividades de formación, capacitación y extensión:
    - 3.1 5° Encuentro de investigación sobre cine chileno, lanzamiento y presentación de festivales nacionales y publicaciones relativas al medio audiovisual, y otras actividades del medio audiovisual y del medio académico.
  4. Talleres y actividades para público general, escolar y docente, referidos a temáticas vinculadas al arte y diseño.

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN DE LAS ARTES:

1. Se incrementarán en un total de 500 títulos, las tres principales colecciones del Centro de Documentación –bibliográfica, audiovisual y archivo histórico- mediante estrategias de colaboración e intercambio con instituciones y concursos públicos.
2. Se realizará el 6° Concurso anual de ensayos de investigación a partir de las colecciones del Centro de Documentación.

3. Co-edición de un (1) libro con los ensayos ganadores del Concurso y distribución a través de bibliotecas e instituciones nacionales e internacionales.
4. Mantenimiento y difusión de la colección bibliográfica sobre educación artística: se pondrá a disposición de profesores de educación artística y de artes visuales, estudiantes de pedagogía en artes y estudiantes de postgrado en educación.
5. Actualización del Catálogo digital de la colección del Centro de Documentación: a disposición del público a través de la página web y en sala, permitirá el acceso a documentos históricos.

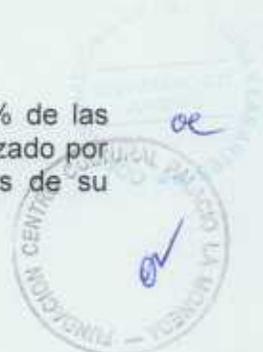
#### EDUCACIÓN Y AUDIENCIAS:

1. Actividades ligadas al área de exposiciones:
  - 1.1 Visitas guiadas para las distintas exposiciones. Desarrollo de programa de visitas guiadas, vinculadas a la programación y bienes culturales que la organización produce. Considerará actividades dirigidas a público general, así como también, y de manera focalizada, para establecimientos de educación pública, subvencionada y grupos con capacidades especiales. Dicho programa considera la realización de visitas guiadas, visitas mediadas, talleres, conferencias, Día del patrimonio, Museos a Medianoche, entre otras actividades semejantes.
  - 1.2 Módulos didácticos y/o digitales en sala relacionados con cada una de las exposiciones principales.
  - 1.3 Desarrollo de textos educativos en las salas de exposiciones.
  - 1.4 Talleres educativos con contenidos de la muestra principal.
2. Extensión cultural:
  - 2.1 Actividades complementarias y pertinentes al entorno cultural de cada exposición principal; éstas pueden ser, dependiendo de cada exposición: conferencias, talleres, presentaciones de danza, presentaciones musicales, cine, etc.
  - 2.2 Vacaciones entretenidas: programación de actividades para público familiar e infantil, para vacaciones de invierno y verano.
3. Actividades ligadas a la Cineteca Nacional: Realización de ciclo de cine infantil, cine para niños en vacaciones y programa de Cine al Mediodía para grupos escolares.
4. Talleres y actividades para público general, escolar y docente, referidos a temáticas vinculadas al arte, diseño y desarrollos multimedia.

La FUNDACIÓN deberá garantizar, en el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, la igualdad de oportunidades, facilitando especialmente el acceso a ellas de sectores en situación de pobreza o de vulnerabilidad social.

#### C) Metas

1. La FUNDACIÓN deberá cumplir con la realización de, a lo menos, el 95% de las actividades previstas en este convenio. El saldo restante podrá ser reemplazado por otras actividades equivalentes, previa aprobación del CONSEJO, a través de su contraparte.



Para tal efecto, y en casos excepcionales y calificados, la FUNDACIÓN podrá cancelar una o más de las actividades indicadas en la letra B) precedente, realizando otra en su reemplazo que siga los criterios y ejes editoriales de la programación anual. De todo lo anterior quedará constancia en los informes de actividades que se establecen en la cláusula tercera de este instrumento. En caso de no realizar otra actividad en reemplazo de la cancelada la FUNDACIÓN restituirá el saldo proporcional correspondiente, al cierre del convenio.

2. La FUNDACIÓN deberá cumplir con un aumento porcentual del 5% en el número de beneficiarios que acceden a su programación, el cual se medirá en relación al número total de beneficiarios del año (t) menos el número total de beneficiarios del año anterior (t-1). Igualmente deberá cumplir con un aumento del 5% en el número de establecimientos educacionales que acceden a actividades de educación y/o mediación en cualquiera de sus líneas de acción, el que será medido en relación con el número total de establecimientos educacionales del año (t) menos el número total de establecimientos educacionales del año anterior (t-1).

## **SEGUNDO: Transferencia de recursos**

El CONSEJO, por su parte, en el contexto de los considerandos del presente convenio y lo establecido en su cláusula primera, se obliga a transferir a la CORPORACION, la suma única y total de **\$1.687.702.000.-** (mil seiscientos ochenta y siete millones setecientos dos mil pesos) destinada a solventar los gastos derivados de las actividades indicadas en la cláusula anterior.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en la siguiente forma y oportunidades:

- 1) **Una primera cuota de \$843.851.000.-** (ochocientos cuarenta y tres millones ochocientos cincuenta y un mil pesos) equivalente al 50% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse al efecto el correspondiente Recibo por parte de la FUNDACIÓN, siempre que conste la certificación de aprobación del Informe Final de Actividades del año 2014 y la certificación de presentación de la Rendición Mensual de Cuentas correspondiente al mes de diciembre de 2014, en la forma establecida en la cláusula tercera del presente instrumento.
- 2) **Una segunda cuota de \$843.851.000.-** (ochocientos cuarenta y tres millones ochocientos cincuenta y un mil pesos) equivalente al 50% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la certificación de aprobación del Informe Parcial de Actividades realizadas entre enero y junio de 2015, la certificación de presentación de la Rendición Mensual de Cuentas correspondiente al mes de junio de 2015, y la certificación de presentación de la documentación que acredite aporte de terceros, en la forma establecida en la cláusula tercera del presente instrumento.

Asimismo, las citadas transferencias de recursos sólo podrán ser destinadas, dentro de las actividades materia del presente convenio, a sufragar los siguientes tipos de gastos que son inherentes y consustanciales a lo establecido en la cláusula primera de este convenio:

- a) **Gastos de Operación:** entendiéndose por tales a todos aquellos destinados a financiar las actividades objeto del presente convenio, entre otros: el arriendo de equipos, el arriendo de inmuebles, incluidos aquellos en que la FUNDACIÓN desarrolle sus labores; la contratación de todo tipo de servicios tales como servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, asesoría legal, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de envío y correos, de mantención, de capacitación, de selección de personal, de evaluación, de producción, de promoción, de reparación, de habilitación, notariales y bancarios; compra de útiles de aseo, insumos computacionales, artículos de escritorio; gastos de viajes en Chile y en el extranjero, incluyendo pasajes, alojamientos, viáticos, tasas de embarque e impuestos.
- b) **Inversión:** adquisición de activos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, tales como: muebles, equipos, programas computacionales, montajes y habilitación de exposiciones, obras de mantención de sedes de la FUNDACIÓN.
- c) **Difusión:** entendidos como todos aquellos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultado de las actividades contenidas en la cláusula primera del presente instrumento.
- d) **Gastos en personal:** referidos al personal de la FUNDACIÓN y demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en la cláusula primera de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la FUNDACIÓN por parte del CONSEJO al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que tengan la calidad de funcionarios del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, personal contratado a honorarios por éste, o que mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Se incluyen también en este ítem el financiamiento del pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo, pudiendo imputar a ello solo lo que proporcionalmente corresponda al período de trabajo del año 2015.
- e) **Otros:** uniformes para su personal siempre que exista disponibilidad presupuestaria y no se afecte el objeto principal del convenio.

Será responsabilidad exclusiva de la FUNDACIÓN velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.

Las partes expresamente dejan establecido que la FUNDACIÓN sólo podrá gastar los fondos recibidos bajo el presente convenio para los fines del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa legal y reglamentaria que fuera aplicable. La administración y uso de estos fondos deberán ser informados por la FUNDACIÓN al CONSEJO en las rendiciones mensuales indicadas en la cláusula tercera.

### **TERCERO: Informes de Actividades y Rendiciones de Cuenta**

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los fondos transferidos, y de realizar una evaluación



sistemática de la eficacia que logra la FUNDACIÓN en el logro de sus objetivos, la FUNDACIÓN presentará al CONSEJO, en los términos, formatos y oportunidades que se detallan, los siguientes Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas:

**A) Informes de Actividades y cumplimiento de metas**

- 1) Un primer Informe referido a todas las actividades realizadas entre los meses de enero a junio de 2015, que contendrá, en forma mínima:
  - a) La descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, indicando la fecha y lugar específico de su realización, así como el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el periodo. Para tales efectos el CONSEJO, a través de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales proveerá los formatos e indicaciones específicas para el registro de información, los que se entregarán una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.
  - b) Una propuesta programática de las actividades a ser desarrolladas por la FUNDACIÓN durante el año 2016, la que deberá ser presentada a la Mesa de Coordinación referida en la cláusula séptima de este instrumento y considerar, al menos, una propuesta para el diseño e implementación de un programa conjunto con alguno de los programas, departamentos o secciones del CONSEJO.
  - c) Un informe que dé cuenta de los indicadores de evaluación de gestión consensuados entre las partes.

Este informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 15 de julio de 2015, junto a carta formal que especifique y enumere sus contenidos, dirigida a la Jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales del CONSEJO, para su revisión y aprobación mediante certificado, el cual deberá ser emitido en el plazo de 30 días hábiles.

El CONSEJO aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del primer informe de avance, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la FUNDACIÓN, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la FUNDACIÓN dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El CONSEJO deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la FUNDACIÓN, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, el CONSEJO dispondrá el término anticipado del presente convenio y ejecutará el documento de garantía vigente.

- 2) Un segundo Informe referido a todas las actividades realizadas entre el mes de julio y diciembre de 2015 que contendrá, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la

fecha y lugar específico de realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. Adicionalmente este informe deberá incluir un análisis actualizado de los indicadores de gestión consensuados por las partes, y un informe acerca del cumplimiento de las metas previstas en el presente convenio.

Este informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 15 de enero de 2016, junto a carta formal que especifique y enumere sus contenidos, dirigida a la Jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales del CONSEJO para su revisión y aprobación mediante certificado, el cual deberá ser emitido en el plazo de 30 días hábiles.

El CONSEJO aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del segundo informe consolidado, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la FUNDACIÓN, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la FUNDACIÓN dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar las observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El CONSEJO deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la FUNDACIÓN, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, la FUNDACIÓN deberá restituir todo el saldo no gastado de los montos transferidos y el CONSEJO ejecutará el documento de garantía vigente.

## **B) Rendiciones de Cuenta**

La FUNDACIÓN hará entrega de rendiciones de cuenta referidas a la totalidad de las actividades materia de este convenio realizadas hasta el día 30 de cada mes, las que contendrán una relación detallada y en original, y a su vez digitalizada, de los ingresos, egresos y traspasos asociados a la transferencia, junto con provisiones de gastos que la FUNDACIÓN podrá incluir hasta por un monto total que no supere el 15% del valor de la primera cuota indicada en el numeral 1) de la cláusula segunda de este convenio, debiendo ser presentadas a más tardar, el día 15 o al día siguiente hábil si éste recayese en día sábado, domingo o festivo, del mes siguiente, a la Jefatura del Departamento de Administración General del CONSEJO, la que efectuará la revisión respectiva, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo máximo de 30 días hábiles.

Las rendiciones de cuenta señaladas deberán realizarse con la documentación establecida en el Decreto Ley N° 1263, del Ministerio de Hacienda, y en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o aquella que la modificare o remplazare.

Además, en la misma oportunidad dispuesta para entrega de la última rendición de cuentas (15 de enero de 2016), la FUNDACIÓN deberá acreditar el cumplimiento de la normativa laboral, acompañando el certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales otorgado por la Dirección del Trabajo.

En virtud de la naturaleza de esta transferencia, amparada por glosa específica de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, y dado que el plazo habitual de tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio no puede detener la puesta en marcha de las actividades que se consagran en su cláusula primera, con cargo a ésta la FUNDACIÓN podrá pagar gastos que se produzcan con anterioridad a la tramitación de la resolución que lo apruebe, siempre que dichos gastos se refieran a actividades efectuadas durante los meses de enero a diciembre del año 2015 y se encuentren contempladas en el presente convenio. En todo caso, el CONSEJO no transferirá los recursos contemplados sino una vez que se tramite la resolución aprobatoria del presente instrumento.

- C) Asimismo, la FUNDACIÓN deberá presentar su balance y estados financieros anuales auditados por un auditor externo, los que deberán ser entregados a más tardar el 29 de abril de 2016, a la Jefatura del Departamento de Administración General del CONSEJO, con copia a la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales del CONSEJO.

Además de cumplir con la entrega de los informes de actividades, las rendiciones de cuenta, balance y estados financieros auditados, conforme a la normativa legal que regula la presente transferencia, la FUNDACIÓN deberá publicar en su página web información semestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance. Asimismo, las partes acuerdan que también se publique el texto del convenio en la página web de la FUNDACIÓN.

#### **CUARTO: Revisiones y visitas a terreno**

El CONSEJO estará facultado para requerir los antecedentes que sean pertinentes, directamente o a través de terceros especialmente mandatados al efecto, a objeto de efectuar las revisiones y auditorías que estime necesario, de manera de verificar el correcto cumplimiento del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el CONSEJO realizará a lo menos dos visitas en terreno a actividades organizadas por la institución en el marco del presente acuerdo, con el objeto de verificar el cumplimiento adecuado de sus obligaciones y permitir al CONSEJO una evaluación completa de su ejecución, así como de los procesos necesarios para la concreción de las mismas. Las fechas de realización de dichas visitas serán notificadas a la FUNDACIÓN vía correo electrónico con una antelación mínima de 20 días corridos y en ellas el/la funcionario/a ad-hoc deberá sostener entrevistas con la persona dispuesta por la FUNDACIÓN como responsable directa de la actividad, la que deberá entregar la información que el CONSEJO solicite.

#### **QUINTO: Obligaciones relacionadas con programas artístico culturales del CONSEJO**

La FUNDACIÓN, de acuerdo a su especificidad programática y producción, se vinculará y colaborará en los programas ejecutados por el CONSEJO y con la consecución de sus fines, marco en el cual se obliga a:



- a. Sumarse al portal "Estación de las Artes" del CONSEJO, plataforma que busca potenciar la educación artística poniendo a disposición de los/as docentes material pedagógico y contenidos, e informándoles sobre la oferta artístico cultural existente, permitiendo el intercambio de experiencias y la vinculación entre los distintos actores de la educación.
- b. Sumarse al portal "Red Cultura" del CONSEJO, como organización oferente, que cuenta con programación artística de relevancia regional, nacional e internacional, inscribiendo al menos una obra o producción cultural en el Catálogo de Programación Artística, que tiene por objetivo subir contenidos de programación artística y generar contactos con programadores/as y oferentes de todo el país.
- c. Participar en la Semana de la Educación Artística, ejecutada por el CONSEJO, realizando al menos una actividad en coordinación con la Sección de Educación Artística y Cultura. La Semana de la Educación Artística tiene como objetivo sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de la educación artística y poner en valor el rol fundamental del arte y la cultura en la construcción de un modelo educativo integral y de calidad.
- d. Remitir copia de las publicaciones que haya llevado a cabo durante el año, las que serán derivadas por la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales al Centro de Documentación del CONSEJO (CEDOC).
- e. Facilitar al CONSEJO el uso de las instalaciones del Centro Cultural para la realización de una (1) actividad propia del CONSEJO. La definición de las instalaciones a ocupar por el CONSEJO, así como las fechas y duración de las actividades se definirán en reunión de coordinación entre las contrapartes técnicas, quienes velarán por el respeto al cumplimiento de la programación de actividades propia de la FUNDACIÓN y su disponibilidad de espacios. El CONSEJO será responsable de los gastos que demandare la producción de estas actividades en caso que fuese necesario adquirir o suministrar equipamiento adicional distinto a aquél con el que cuenta la entidad, siendo de cargo de la FUNDACIÓN la puesta a disposición del CONSEJO de sus instalaciones y personal técnico.
- f. Publicar las políticas y protocolos de acceso a sus espacios y actividades en la plataforma web de la FUNDACIÓN. Esto incluirá, dar a conocer los mecanismos de acceso para el público general (política de precios, acceso a visitas guiadas, actividades de formación y sus respectivos mecanismos de postulación, entre otros), así como bases de concursos, criterios de selección, nóminas de jurados seleccionadores o el perfil de quienes los componen, cuando corresponda, para la selección de obras, artistas y compañías que acceden a las plataformas de la FUNDACIÓN para la circulación y visibilización de sus obras.

#### **SEXTO: Garantía**

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio- la FUNDACIÓN entregará al CONSEJO un vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo, certificado de fianza, letra de cambio aceptada ante Notario Público, con vencimiento al 30 de mayo de 2016, por un